



ASAMBLEA  
25º periodo de sesiones  
Punto 17 d) del orden del día

A 25/Res.993  
15 enero 2008  
Original: INGLÉS

### **Resolución A.993(25)**

**Adoptada el 29 de noviembre de 2007  
(Punto 17 d) del orden del día)**

## **DONACIÓN VOLUNTARIA AL FONDO DE COOPERACIÓN TÉCNICA DE LOS INTERESES DEVENGADOS EN VIRTUD DEL PLAN DE INCENTIVOS PARA EL PAGO DE CONTRIBUCIONES**

LA ASAMBLEA,

RECORDANDO la resolución A.873(20), en la que la Asamblea:

- en el párrafo 1 de la parte dispositiva, reafirmó que la cooperación técnica era parte esencial de la labor de la Organización para obtener la ratificación e implantación de los instrumentos de ámbito mundial de la OMI; y
- en el párrafo 5 de la parte dispositiva, invitó a los Estados Miembros y a las organizaciones a que continuaran y, de ser posible, incrementaran su apoyo financiero y en especie a las actividades de cooperación técnica de la OMI,

RECORDANDO TAMBIÉN la resolución A.900(21), "Objetivos de la Organización a partir del año 2000", por la que la Asamblea encomendó a los comités, entre otras cosas, que, bajo la coordinación del Consejo, centraran su atención en fortalecer el programa de cooperación técnica de la OMI y su puesta en práctica para lograr un desarrollo sostenible y una aplicación eficaz del Programa integrado de cooperación técnica (PICT),

RECORDANDO ADEMÁS la resolución A.901(21), "La OMI y la cooperación técnica a partir del año 2000", que contiene una amplia declaración de principios sobre el PICT, la cual engloba, entre otras cosas, el objetivo clave del programa, la misión de la OMI y la contribución al desarrollo sostenible,

INVOCANDO la resolución A.965(23), en cuyo párrafo 2 de la parte dispositiva la Asamblea invitó a los Estados Miembros, a las organizaciones internacionales y regionales, a las organizaciones no gubernamentales y al sector a que brindaran apoyo financiero y en especie para la ejecución de las actividades del PICT mediante la concertación de acuerdos de asociación eficaces con la OMI,

Por economía, del presente documento no se ha hecho más que una tirada limitada. Se ruega a los señores delegados que traigan sus respectivos ejemplares a las reuniones y que se abstengan de pedir otros.

INVOCANDO TAMBIÉN la resolución A.986(24), en la que la Asamblea reconoció la necesidad de apoyar, mediante la financiación y la ejecución de las actividades de cooperación técnica, la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas y los Objetivos de Desarrollo del Milenio,

RECONOCIENDO que los recursos y la presencia regional de la OMI son limitados, a nivel nacional, regional y mundial, para la ejecución de sus actividades de cooperación técnica,

RECONOCIENDO CON APRECIO el historial de logros de la OMI en materia de cooperación técnica, la pertinencia de su PICT y la demanda cada vez mayor de asistencia técnica y creación de capacidad originada por la importancia prioritaria que la Organización atribuye a la implantación y aplicación eficaces y uniformes de sus instrumentos de ámbito mundial,

CONSCIENTE de las limitaciones presupuestarias de los Estados Miembros y de la propia Organización, así como de la necesidad de una utilización eficaz de los fondos y recursos en especie disponibles, respetando al mismo tiempo la necesidad de otorgar prioridad a la cooperación técnica respecto de otras cuestiones,

CONSCIENTE TAMBIÉN de los continuos esfuerzos del Comité de Cooperación Técnica para crear un mecanismo global que garantice la implantación sostenible y a largo plazo del PICT, mediante la utilización eficaz de cualquier otro recurso disponible que reduzca la dependencia de los excedentes del Fondo de Imprenta,

REAFIRMANDO la importancia del Fondo de Cooperación Técnica como mecanismo para la ejecución del PICT,

RECORDANDO TAMBIÉN que los recursos del Fondo de Cooperación Técnica comprenden, entre otras cosas, contribuciones de los Estados Miembros, incluidas las donaciones efectuadas en virtud del Plan de incentivos para el pago de contribuciones, y de otros donantes (gobiernos, organizaciones e instituciones, el sector privado y particulares),

RECORDANDO ADEMÁS la resolución A.629(15), por la que se introdujo el Plan de incentivos para el pago de contribuciones, destinado a fomentar el pago de las contribuciones con prontitud en cumplimiento del Reglamento financiero,

TOMANDO NOTA de la propuesta del Secretario General al Consejo de que los Estados Miembros donen voluntariamente al Fondo de Cooperación Técnica un porcentaje de los intereses devengados en virtud del Plan de incentivos para el pago de contribuciones y del acuerdo alcanzado por el Consejo en su 97º periodo de sesiones de presentar a la Asamblea una recomendación a ese respecto,

TOMANDO NOTA de las recomendaciones formuladas por el Comité de Cooperación Técnica en su 57º periodo de sesiones y por el Consejo en su 98º periodo de sesiones,

1. INVITA a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de donar voluntariamente al Fondo de Cooperación Técnica una parte o, de ser posible, la totalidad de los intereses devengados que hayan acumulado en virtud del Plan de incentivos para el pago de contribuciones durante el periodo comprendido entre 1998 y 2005;

2. RECOMIENDA que, de ahora en adelante, los Estados Miembros consideren la posibilidad de donar voluntariamente al Fondo de Cooperación Técnica una parte o la totalidad de los intereses devengados en virtud del Plan de incentivos para el pago de contribuciones;
  3. INVITA a los Estados Miembros a que mantengan y, de ser posible, incrementen su contribución financiera y en especie a las actividades de cooperación técnica de la OMI.
-